



# GACETA OFICIAL

## Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá viernes 26 de junio de 2026

N° 30555 B

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS/JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

Resolución N° JTIA 014  
(miércoles 24 de junio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA AL PRESIDENTE DE LA JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA ENCARGADO.

#### BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución Administrativa N° 029-2025  
(jueves 04 de septiembre 2025)

QUE APRUEBA EL PAGO DE LA BONIFICACIÓN CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025, AL PERSONAL DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO QUE CUMPLA CON EVALUACIÓN A 6 MESES LABORADOS HASTA EL 18 DE AGOSTO DEL 2025 Y ACTIVO AL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025.

#### AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Resolución N° 027/2020  
(miércoles 18 de marzo 2020)

QUE HABILITA A PARTIR DEL 2 DE ENERO DE 2020 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO A FAVOR DE LA EMPRESA THE BRISTOL RESORT, S.A.

Resolución N° 080/2021  
(miércoles 09 de junio 2021)

QUE MODIFICA EL RESUELVE PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 027/2020 DE 18 DE MARZO DE 2020.

Resolución N° 044/2026  
(miércoles 04 de febrero 2026)

QUE COMUNICA A LA EMPRESA THE BRISTOL RESORT, S.A., QUE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 SE LE VENCIO EL TÉRMINO PARA GOZAR DE LOS INCENTIVOS FISCALES LOS CUALES FUERON OTORGADOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE HOSPEDAJE PÚBLICO TURÍSTICO DENOMINADO JW MARRIOTT PANAMA GOLF & BEACH RESORT.

Resolución N° 043/2026  
(martes 03 de febrero 2026)

QUE COMUNICA A LA EMPRESA THE BRISTOL HOTEL, S.A., QUE SE LE VENCIO EL TÉRMINO PARA GOZAR DE LOS INCENTIVOS FISCALES SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 8 DE 14 DE JUNIO DE 1994, LOS CUALES LE FUERON OTORGADOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE HOSPEDAJE PÚBLICO TURÍSTICO



DENOMINADO THE BRISTOL HOTEL.

---

**ALCALDÍA DE DAVID / CHIRIQUÍ**

Decreto Alcaldicio N° 8  
(lunes 15 de junio 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS TEMPORALES DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, PREVENCIÓN DEL DELITO, REGULACIÓN DE ACTIVIDADES NOCTURNAS Y FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD COMUNITARIA DENTRO DE UN RANGO DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL DISTRITO DE DAVID Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE / COCLÉ**

Acuerdo N° 31  
(martes 07 de abril 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TIERRAS MUNICIPALES.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE GUARARÉ / LOS SANTOS**

Acuerdo Municipal N° 17  
(miércoles 03 de junio 2026)

POR EL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARÉ, APRUEBA LA SIGUIENTE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS DE LA REPROGRAMACIÓN DEL FONDO DEL IBI Y CREA LOS SIGUIENTES CÓDIGOS 189 OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES Y EL CÓDIGO 269 OTROS PRODUCTOS VARIOS.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA / COCLÉ**

Acuerdo N° 09  
(miércoles 29 de abril 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA APRUEBA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO DE PIEDRAS GORDAS (PIEDRAS GORDAS CENTRO), CORREGIMIENTO DE PIEDRAS GORDAS, DISTRITO DE LA PINTADA".

---

Acuerdo N° 10  
(miércoles 29 de abril 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA APRUEBA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO DE PIEDRAS BLANCAS, CORREGIMIENTO DE POTRERO, DISTRITO DE LA PINTADA".

---

Acuerdo N° 11  
(miércoles 29 de abril 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA APRUEBA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO DE MACHUCA, CORREGIMIENTO DE PIEDRAS GORDAS, DISTRITO DE LA PINTADA".

---

Acuerdo N° 13  
(miércoles 17 de junio 2026)



POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA AUTORIZA A LA HONORABLE ALCALDESA INA RODRIGUEZ, A SUSCRIBIR CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y SANEAMIENTO AMBIENTAL.

---

Acuerdo N° 14  
(miércoles 17 de junio 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, PLAN ANUAL DE OBRAS DE INVERSIONES FINANCIADOS CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI), INCLUYENDO CAMBIOS DE PROYECTOS DE LA VIGENCIA 2024 Y REPROGRAMACIÓN DE SALDOS DE LAS VIGENCIAS 2016,2022 Y 2023, Y SE SOLICITA LA DEROGACIÓN DE LOS ACUERDOS MUNICIPALES NO.07 Y NO.08 DEL 01 DE ABRIL DE 2026.

---



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA  
(Ley 15 del 26 de enero 1959)

Resolución de la JTIA No.014 de 24 de junio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA AL PRESIDENTE DE LA JUNTA  
TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA ENCARGADO.

CONSIDERANDO:

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA) es una entidad pública creada mediante la Ley 15 de 26 de enero de 1959, modificada por las Leyes 53 de 4 de febrero de 1963 y 21 de 20 de junio de 2007, por la cual se regula el ejercicio de las profesiones de ingeniería y arquitectura.

Que el Literal a del Artículo 11 de la Ley 15 de 1959 ordena que el Presidente de la JTIA lo será el Presidente de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos (SPIA), quien tendrá por Suplente al Secretario General de dicha Sociedad.

Que el Numeral 7 del Artículo Primero del Decreto Ejecutivo 175 de 18 de mayo de 1959, reglamentario de la JTIA, establece que el Presidente de la JTIA será reemplazado en sus faltas temporales por el Secretario General de la SPIA y sus atribuciones serán las mismas de éste cuando actúe en su lugar.

Que la Resolución de la JTIA 047 de 22 de diciembre de 2025, formalizó la designación de los cargos de Presidente y Presidente Suplente de la JTIA, para el período 2026-2027 (Gaceta Oficial No. 30433-A).

Que, por motivo de viaje del titular, el suscrito Presidente, en uso de sus facultades legales y reglamentarias:

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR interinamente al Ing. LEONARDO ANTONIO PAREDES RODRIGUEZ, actual Presidente Suplente, como Presidente Encargado de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura; del lunes 29 de junio al viernes 3 de julio de 2026.

SEGUNDO: Esta designación es efectiva a partir del lunes 29 de junio de 2026.

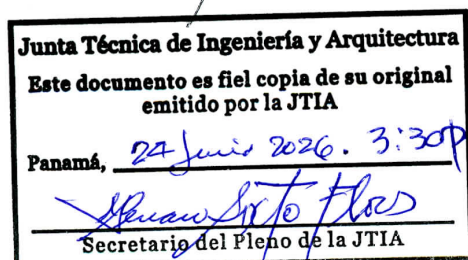
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de 26 de enero de 1959, modificada por la Ley 53 de 4 de febrero de 1963, y la Ley 21 de 20 de junio de 2007, Decretos Ejecutivos Reglamentarios y Resoluciones complementarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:



Arq. Tomás E. Correa Rodriguez  
Presidente

  
Arq. Genaro Sixto Flores  
Secretario



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.029-2025**  
(De 4 de septiembre de 2025)

EL SUB GERENTE GENERAL

En uso de sus facultades legales;

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 11, numeral 2, de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, la Junta Directiva es la autoridad máxima del Banco, y le corresponde aprobar los programas de créditos, manuales, reglamentos y procedimientos que regirán el otorgamiento de crédito y su refinanciamiento, los cobros, castigos, saneamientos y demás operaciones administrativas del Banco.

Que en concordancia con el contenido del artículo 11, numeral 15 de la precitada Ley 17, le corresponde a la Junta Directiva del Banco de Desarrollo Agropecuario, establecer los programas de retribución, bonificación, bonos por desempeño, la política de incentivos y el sistema de méritos para los servidores públicos que laboren en el Banco, así como fijar el sueldo y los gastos de representación que percibirán el gerente y el subgerente general del Banco.

Que el representante legal del Banco de Desarrollo Agropecuario es el Gerente General quien será el responsable de ejecutar las políticas, directrices y disposiciones emanadas de la junta directiva para su eficiente y correcta operación técnica y administrativa, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, los manuales y reglamentos.

Que el párrafo tercero del Artículo 12 de la Ley 17 del 21 de abril de 2015, establece que el Banco tendrá un subgerente general, y asistirá al Gerente General en el cumplimiento de sus atribuciones.

Que mediante resolución Núm. 075-2022 de 4 de julio del 2022, se aprueba el Manual de Evaluación y Rendimiento del Banco de Desarrollo Agropecuario, con el propósito de suministrar a todos los colaboradores de los distintos niveles jerárquicos, un instrumento apropiado de Evaluación del Rendimiento basado en la Producción tal y como lo establece la ley 17 del 21 de abril del 2015, en su artículo 15, 63 y 64 donde se define que el Banco tendrá un sistema de méritos, cuyo propósito es promover la capacidad, estabilidad y productividad.

Que, de acuerdo a la tabla de méritos establecida en el Manual de Evaluación y Rendimiento del Banco de Desarrollo Agropecuario, según el nivel jefe y personal fijo, los porcentajes en base al rango de calificación se establecieron de la siguiente manera:

Nivel Jefe:

Rango de porcentaje obtenido	Porcentaje del pago del bono de desempeño equivalente al
90% a 100%	90% del salario mensual
89% a 80%	85% del salario mensual
79% a 75 %	75 % del salario mensual
Menos de 75 %	NO APLICA

Personal de línea:

Rango de porcentaje obtenido	Porcentaje del pago del bono de desempeño equivalente al
90% a 100%	90% del salario mensual
89% a 75%	85% del salario mensual
74% o menos	NO BONIFICA

Que luego de realizadas las correspondientes evaluaciones de desempeño al personal del Banco de Desarrollo Agropecuario se pudo determinar, en base al resultado obtenido de cada colaborador, que la partida de gratificación No.3.15.0.1.139.02.01.081, cuenta con el monto de B/. 600,000.00, para hacer frente al pago de bonificación de desempeño, la cual será otorgada al personal evaluado con seis (6) meses de labores hasta el 18 de agosto del 2025 y activo al 06 de noviembre de 2025.



Que la evaluación de desempeño corresponde al período del 06 de noviembre de 2024 al 06 de noviembre de 2025, por lo tanto:

### RESUELVE

**PRIMERO: APROBAR** el pago de la bonificación correspondiente al periodo del 06 de noviembre de 2024 al 06 de noviembre de 2025, al personal del Banco de Desarrollo Agropecuario que cumpla con evaluación a 6 meses laborados hasta el 18 de agosto del 2025 y activo al 06 de noviembre de 2025, en base al porcentaje obtenido del resultado final de cada colaborador tal como lo establece el Manual de Evaluación y Rendimiento del Banco de Desarrollo Agropecuario en la tabla de mérito según nivel jefe y personal de línea.

**SEGUNDO: COMUNICAR** a la Junta Directiva del Banco de Desarrollo Agropecuario el porcentaje aprobado del pago de la bonificación de desempeño.

**TERCERO:** Esta resolución entrará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 17 de 21 de abril de 2015; Resolución N° 075-2022 del 4 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial 29621 del 13 de septiembre de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**FRANCISCO MEJÍA**  
Sub Gerente General

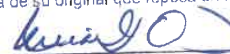


**Banco de Desarrollo Agropecuario**  
Sub Gerencia Ejecutiva Jurídica

El suscrito funcionario da fe de que el presente documento es fiel copia de su original que reposa en nuestro archivo

Firma

Fecha:

  
23/4/24

Hora:

12:18 PM.





**RESOLUCION No. 027/2020**  
De 18 de Marzo de 2020

**LA DIRECTORA DE INVERSIONES TURISTICAS DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2 de la Ley No. 122 de 31 de diciembre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial No. 28932-A de 2 de enero de 2020, establece que:

*Artículo 2: Para las empresas u hoteles cuyo Registro Nacional de Turismo haya vencido entre el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2019, se habilitará la vigencia de estos, a fin de que a dichas empresas u hoteles se les mantengan los incentivos establecidos en sus registros hasta el 31 de diciembre de 2025. A las empresas u hoteles cuyo registro nacional de turismo vence después del 31 de diciembre de 2019 se les extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025. Esta habilitación será aplicable a partir de la fecha de promulgación de esta Ley.*

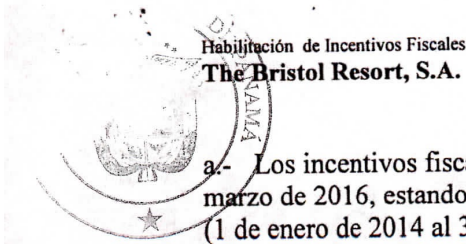
Que por disposición expresa de la Ley No. 122 de 31 de diciembre de 2019, las empresas cuyos términos para gozar de los incentivos fiscales se les vencieron a partir del año 2014, adquieren por disposición legal la habilitación correspondiente, para que, desde el 2 de enero de 2020, fecha de promulgación de la Ley, puedan continuar gozando de los incentivos a los cuales tenían derecho.

Que mediante Resolución No.97/99 de 24 de agosto de 1999, se autorizó la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de la empresa denominada **DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA, S.A.**, actualmente denominada **THE BRISTOL RESORT, S.A.**, sociedad inscrita a ficha 363092, rollo 66042, imagen 52, de la Sección de micropelículas mercantil del Registro Público de Panamá, para que la misma se acogiese a los beneficios fiscales establecidos en el artículo 17 de la Ley No.8 de 14 de junio de 1994, para el desarrollo del hospedaje público turístico, bajo la modalidad de hotel, **DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA**, actualmente **JW MARRIOTT PANAMA GOLF & BEACH RESORT**, ubicado en Chirú, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, dentro de la Zona No.4, declarada zona de desarrollo turístico mediante la Resolución de Gabinete No.43 del 13 de febrero de 1996, con una inversión de Treinta y Cinco Millones Ciento Cuatro Mil Seiscientos Veintitrés Balboas con 00/100 (B/.35,104,623.00) Esta Resolución fue notificada el 26 de agosto de 1999. Posteriormente, mediante la Resolución No. 076/11 de 21 de julio de 2011, se aprobó ampliación a la inversión realizada, quedando en un total de Sesenta y Seis Millones Cien Mil Seiscientos Veintitrés Balboas con 00/100 (B/.66,100,623.00). El derecho a gozar de los incentivos fiscales venció el 26 de agosto de 2019.

Que la Resolución No.97/99 de 24 de agosto de 1999, fue dejada sin efecto mediante la Resolución No.45/10 de 22 de marzo de 2010, por la cual se resuelve aprobar el traspaso del proyecto de hospedaje público turístico bajo la modalidad de hotel, denominado **DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA** a la empresa **THE BRISTOL RESORT, S.A.**, inscrita a Ficha 48862, Documento 782613 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público de Panamá y se ordenó su inscripción en el Registro Nacional de Turismo. Posteriormente modificada por la Resolución No.004/2013 de 16 de enero de 2013, por medio de la cual se hace constar el cambio de la razón comercial a **JW MARRIOTT PANAMA GOLF & BEACH RESORT**.

Que la empresa **THE BRISTOL RESORT, S.A.**, tiene derecho a acogerse a la habilitación ordenada por la Ley No. 122 de 31 de diciembre de 2019, por las siguientes razones:





a.- Los incentivos fiscales otorgados en base a la Ley No. 8 de 1994 se le vencieron 29 de marzo de 2016, estando por tanto dentro del período establecido en la Ley No. 122 de 2019 (1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2019), para la habilitación del derecho vencido.

b.- La actividad turística que desarrolla la empresa sigue en operación.

Que la habilitación ordenada por la Ley No. 122 de 31 de diciembre de 2019, a favor de la empresa **THE BRISTOL RESORT, S.A.**, en el Registro Nacional de Turismo, se hace efectiva a partir de la promulgación de la citada ley en la Gaceta Oficial es decir desde el día 2 de enero de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2025.

Que mediante memorándum No.119-1-RNT-0089-2020 de 4 de marzo de 2020, la Dirección de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, solicita que se realicen los trámites necesarios para emitir el acto administrativo en el que se le habilite formalmente a la empresa **THE BRISTOL RESORT, S.A.**, en el Registro Nacional de Turismo para que pueda gozar de los incentivos fiscales que le fueron otorgados en base a la Ley No. 8 de 14 de junio de 1994, que vencieron el 26 de agosto de 2019, actualmente habilitada de acuerdo con el mandato en la Ley No. 122 de 31 de diciembre de 2019, adquiriendo la empresa derechos y obligaciones.

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 30 de la Ley No.8 de 1994, la empresa **THE BRISTOL RESORT, S.A.**, debe consignar Fianza de Cumplimiento por la suma de trescientos mil Balboas con 00/100 (B/.300,000.00), a nombre de la Autoridad de Turismo de Panamá/Contraloría General de la República, lo cual representa el uno por ciento (1%) de la inversión declarada por dicha empresa, para la ejecución del proyecto de alojamiento público turístico, denominado **JW MARRIOTT PANAMA GOLF & BEACH RESORT**.

Que una vez analizados los documentos contenidos en el expediente de la empresa **THE BRISTOL RESORT, S.A.**, la Directora de Inversiones Turísticas, en uso de las facultades legales que le concede el Artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley 16 de 21 de abril del 2015 y la Ley No. 122 de 31 de diciembre de 2019.

#### RESUELVE:

**PRIMERO: HABILITAR**, a partir del 2 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2025, la inscripción en el Registro Nacional de Turismo a favor de la empresa **THE BRISTOL RESORT, S.A.**, sociedad inscrita a ficha 363092, rollo 66042, imagen 52, de la Sección de micropelículas mercantil del Registro Público de Panamá, a fin de que la misma pueda obtener los incentivos fiscales establecidos en el artículo 17 de la Ley No. 8 de 1994 para el desarrollo del establecimiento de hospedaje público, bajo la modalidad de hotel denominado **JW MARRIOTT PANAMA GOLF & BEACH RESORT**, el cual está ubicado en Chirú, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, dentro de la Zona No.4, declarada zona de desarrollo turístico mediante la Resolución de Gabinete No.43 del 13 de febrero de 1996, con base a lo ordenado en el artículo 2 de la Ley No. 122 de 31 de diciembre de 2019, que modifica la Ley 80 de 2012.

**SEGUNDO: COMUNICAR** a la empresa **THE BRISTOL RESORT, S.A.**, que debe mantener vigente la Fianza de Cumplimiento por el uno por ciento (1%) de la inversión declarada, lo que corresponde a la suma trescientos mil Balboas con 00/100 (B/. 300,000.00), a nombre de la Autoridad de Turismo de Panamá/Contraloría General de la República, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 30 de la Ley No.8 de 1994., dicha fianza deberá ser consignada a más tardar a los 30 días luego de notificarse de la presente Resolución.

**TERCERO: ADVERTIR** a la empresa **THE BRISTOL RESORT, S.A.**, que debe cumplir con las obligaciones que están consignadas en la ley de incentivos turísticos a la cual se acogió la empresa.

**QUINTO: ORDENAR** al Registro Nacional de Turismo, que remita copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República, Dirección General de Ingresos,





Habilitación de Incentivos Fiscales  
**The Bristol Resort, S.A.**

Autoridad Nacional de Aduanas y al Ministerio de Comercio e Industrias, para los trámites correspondientes.

**SEXTO: INFORMAR** a la empresa **THE BRISTOL RESORT, S.A.**, que, contra la presente resolución cabe el recurso de reconsideración ante la suscrita Directora de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, Encargada y/o el recurso de apelación ante el Administrador General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

**SEPTIMO: ORDENAR** la publicación de esta resolución, por una sola vez en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley No. 122 de 31 de diciembre de 2019, Artículo 33 del Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 2015, Ley 8 de 1994, Ley 80 de 2012, Resolución No. 45/10 de 22 de marzo de 2010, Resolución No. No. 076/11 de 21 de julio de 2011, Resolución No.141/11 de 30 de diciembre de 2011, Resolución No.004/13 de 21 de julio de 2013 y el artículo 62 de la Ley No. 38 de 2000.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*Carla Wagner*  
**CARLA WAGNER**  
Directora de Inversiones Turísticas  
CW/ss/kc-  
206-20

**Autoridad de Turismo de Panamá**

En Panamá a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_  
de dos mil \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ de la \_\_\_\_\_  
se Notificó el Sr. \_\_\_\_\_ de la resolución  
que antecede.

El Notificado

*notificada por escrito  
el 18/3/2020.*



**Certifico: Que este documento es fiel copia de su original**

*[Signature]*  
Autoridad de Turismo de Panamá  
*23/02/2020*  
Fecha





AUTORIDAD DE  
TURISMO DE PANAMÁ



RESOLUCIÓN No. 080/2021

De 9 de Junio del 2021

**LA DIRECTORA DE INVERSIONES TURISTICAS DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No.97/99 de 24 de agosto de 1999, se autorizó la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de la empresa denominada **DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA, S.A.**, actualmente denominada **THE BRISTOL RESORT, S.A.**, sociedad inscrita a Ficha 488662, Documento 782613 de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, para que la misma se acogiese a los beneficios fiscales establecidos en el artículo 17 de la Ley No.8 de 14 de junio de 1994, para el desarrollo del hospedaje público turístico, bajo la modalidad de hotel, **DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA**, actualmente **JW MARRIOTT PANAMA GOLF & BEACH RESORT**, ubicado en Chirú, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, dentro de la Zona No.4, declarada zona de desarrollo turístico mediante la Resolución de Gabinete No.43 del 13 de febrero de 1996, con una inversión de Treinta y Cinco Millones Ciento Cuatro Mil Seiscientos Veintitrés Balboas con 00/100 (B/.35,104,623.00) Esta Resolución fue notificada el 26 de agosto de 1999. Posteriormente, mediante la Resolución No. 076/11 de 21 de julio de 2011, se aprobó ampliación a la inversión realizada, quedando en un total de Sesenta y Seis Millones Cien Mil Seiscientos Veintitrés Balboas con 00/100 (B/.66,100,623.00). El derecho a gozar de los incentivos fiscales venció el 26 de agosto de 2019.

Que la Resolución No.97/99 de 24 de agosto de 1999, fue dejada sin efecto mediante la Resolución No.45/10 de 22 de marzo de 2010, por la cual se resuelve aprobar el traspaso del proyecto de hospedaje público turístico bajo la modalidad de hotel, denominado **DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA** a la empresa **THE BRISTOL RESORT, S.A.**, inscrita a Ficha 488662, Documento 782613 de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá y se ordenó su inscripción en el Registro Nacional de Turismo. Posteriormente modificada por la Resolución No.004/2013 de 16 de enero de 2013, por medio de la cual se hace constar el cambio de la razón comercial a **JW MARRIOTT PANAMA GOLF & BEACH RESORT**.

Que a través de la Resolución No.027 de 18 de marzo de 2020, se habilitó la sociedad The Bristol Resort S.A., a partir del 2 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2025, para que la misma pueda obtener los incentivos fiscales establecidos en el artículo 17 de la Ley No.8 de 1994, para el desarrollo del establecimiento de hospedaje público bajo la modalidad de hotel denominado **JW MARRIOTT PANAMA GOLF & BEACH RESORT**. Dicha resolución fue notificada el 18 de marzo de 2020.

Que el Registro Nacional de Turismo de la Dirección de Inversiones Turísticas, mediante memorando No.119-1-RNT-M-05430-21 de 3 de junio de 2021, ha solicitado la corrección de la Resolución No.027/2020 de 18 de marzo de 2020, ya que el resuelve primero de la misma contiene un error de los datos de inscripción en Registro Público de Panamá de la sociedad The Bristol Resort S.A.

Que de acuerdo a lo indicado en el artículo 202 de la Ley No.38 de 2000 y el artículo 999 del Código Judicial que en su tercer párrafo señala que toda decisión judicial, sea de la clase que fuere, en que se haya incurrido, en su parte resolutive, en un error pura y manifiestamente aritmético o de escritura o de cita, es corregible y reformable en cualquier tiempo por el juez respectivo, de oficio o a solicitud de parte, pero sólo en cuanto al error cometido.

(507) 526-7000

[www.atp.gob.pa](http://www.atp.gob.pa)

Calle Aquilino De La Guardia, Edificio Bicsa



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A3ED7A150160**  
en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

Modificación The Bristol Resort, S.A.  
2021

Que, de acuerdo a lo antes expuesto, la Directora de Inversiones Turística de la Autoridad de Turismo de Panamá, en uso de las facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley 16 de 21 de abril del 2015,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: MODIFICAR** el resuelve primero de la Resolución No.027/2020 de 18 de marzo de 2020, el cual queda como sigue:

**“PRIMERO: HABILITAR, a partir del 2 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2025, la inscripción en el Registro Nacional de Turismo a favor de la empresa THE BRISTOL RESORT, S.A., sociedad inscrita a Ficha 488662, Documento 782613 de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, a fin de que la misma pueda obtener los incentivos fiscales establecidos en el artículo 17 de la Ley No. 8 de 1994 para el desarrollo del establecimiento de hospedaje público, bajo la modalidad de hotel denominado JW MARRIOTT PANAMA GOLF & BEACH RESORT, el cual está ubicado en Chirú, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, dentro de la Zona No.4, declarada zona de desarrollo turístico mediante la Resolución de Gabinete No.43 del 13 de febrero de 1996, con base a lo ordenado en el artículo 2 de la Ley No. 122 de 31 de diciembre de 2019, que modifica la Ley 80 de 2012.”.**

**SEGUNDO:** Las partes de la Resolución No.027/2020 de 18 de marzo de 2020, que no han sido modificadas se mantienen vigentes y por lo tanto son de obligatorio cumplimiento.

**TERCERO: ORDENAR** al Registro Nacional de Turismo, que remita copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República, Dirección General de Ingresos, Autoridad Nacional de Aduanas y al Ministerio de Comercio e Industrias, para los trámites correspondientes.

**CUARTO: ORDENAR** la publicación de esta resolución, por una sola vez en la Gaceta Oficial.

**Fundamento Legal:** Ley No.38 de 2000, el Código Judicial de Panamá y Resolución No.027/2020 de 18 de marzo de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**CARLA WAGNER**  
Directora de Inversiones Turísticas

CW/ss/kc  
435/2021

**Autoridad de Turismo de Panamá**

En Panamá a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_  
de dos mil \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ de la \_\_\_\_\_  
Se notificó el Sr. \_\_\_\_\_ de la resolución  
que antecede

\_\_\_\_\_  
El Notificado

SE NOTIFICÓ POR ESCRITO

16/6/2021

Certifico: Que este documento es fiel copia  
de su original

  
Autoridad de Turismo de Panamá

23/06/2026  
Fecha



GOBIERNO NACIONAL  
CON PASO FIRME

AUTORIDAD DE  
TURISMO DE PANAMÁ

PANAMA



RESOLUCION No. 044 /2026

De 04 de Febrero de 2026

EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.97/99 de 24 de agosto de 1999 de la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, ahora Autoridad de Turismo de Panamá, ordenó la inscripción en el Registro Nacional de Turismo, de la empresa **DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA, S.A.**, a fin de que la misma pudiese acogerse a los incentivos fiscales, del artículo 17 de la Ley 8 de 14 de junio de 1994, para el desarrollo y operación del establecimiento de alojamiento público turístico.

Que posteriormente, mediante Resolución No. 45/10 de 22 de marzo de 2010, el Administrador General de la Autoridad de Turismo de Panamá, ordenó la cancelación en el Registro Nacional de Turismo de la inscripción presentada por la empresa **DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA, S.A.**, sociedad inscrita al Folio No. 363092, en la Sección Mercantil en el Registro Público de Panamá, la cual había sido otorgada mediante Resolución No. 97/99 de 24 de agosto de 1999, a efectos de que la referida empresa pudiera acogerse a los incentivos fiscales previstos en el artículo 17 de la Ley No. 8 de 14 de junio de 1994, para el desarrollo del proyecto de hospedaje público turístico, bajo la modalidad de hotel, denominado "**DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA**", lo anterior por solicitud de la propia empresa, en razón de haber traspasado el proyecto a la sociedad **THE BRISTOL RESORT, S.A.**

Que mediante Resolución No.076/2011 de 21 de julio de 2011, el Administrador General de la Autoridad de Turismo de Panamá, aprobó la inscripción de la ampliación presentada por la empresa **THE BRISTOL RESORT, S.A.**, sociedad inscrita al Folio No. 488662, en la Sección Mercantil en el Registro Público de Panamá, para continuar con el desarrollo del proyecto de hospedaje público turístico, bajo la modalidad de hotel, denominado "**DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA**", con una inversión adicional a la existente de Treinta millones novecientos noventa y seis mil balboas con 00/100 (B/.30,996,000.00), lo cual resulto en una inversión total para el proyecto de Sesenta y seis millones cien mil seiscientos veintitrés balboas con 00/100 (B/.66,100,623.00).

Que mediante Resolución No.141/2011 de 30 de diciembre de 2011, el Administrador General de la Autoridad de Turismo de Panamá autorizó la modificación del Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Turismo de la empresa **THE BRISTOL RESORT, S.A.**, sociedad inscrita al Folio No. 488662 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, la cual fue ordenada mediante Resolución No.45/10 de 22 de marzo de 2010 y modificada mediante Resolución No.076/11 de 21 de julio de 2011, a fin de reconocer el incentivo de exoneración del Fondo Especial de Compensación de Intereses (FECD), normado en el Decreto Ejecutivo No. 79 de 7 de agosto de 2003, adicional a los incentivos contemplados en el artículo 17 de la Ley No. 8 de 14 de junio de 1994, ya otorgados para el desarrollo del proyecto de hospedaje público turístico, bajo la modalidad de hotel, denominado **DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA**.

Que posteriormente, mediante Resolución No.004/2013 de 16 de enero de 2013, el Administrador General Encargado de la Autoridad de Turismo de Panamá modificó la Resolución No. 45/10 de 22 de marzo de 2010, a fin de hacer constar la nueva razón comercial del establecimiento de alojamiento público turístico, propiedad de la empresa **THE**

(507) 526-7000

Aquilino De La Guardia,  
Bicsa Financial Center, Piso 28

atp.gob.pa



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A3ED7A150160**  
en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

**THE BRISTOL RESORT, S.A.**  
Culminación de Incentivos Turísticos

**BRISTOL RESORT, S.A.**, específicamente en el punto cuarto de la parte resolutive de la referida resolución, quedando el hospedaje público turístico denominado **JW MARRIOTT PANAMA GOLF & BEACH RESORT**.

Que mediante Resolución No.027/2020 de 18 de marzo de 2020, la Directora de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, habilitó que a partir **del 2 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2025**, la inscripción en el Registro Nacional de Turismo a favor de la empresa **THE BRISTOL RESORT, S.A.**, sociedad inscrita a Folio No. 488662, de la Sección de micropelículas mercantil del Registro Público de Panamá, a fin de que la misma pudiese obtener los incentivos fiscales establecidos en el artículo 17 de la Ley No. 8 de 1994 para el desarrollo del establecimiento de hospedaje público, bajo la modalidad de hotel denominado **JW MARRIOTT PANAMA GOLF & BEACH RESORT**, el cual está ubicado en Chirú, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, dentro de la Zona No.4, declarada zona de desarrollo turístico mediante la Resolución de Gabinete No.43 del 13 de febrero de 1996.

Que mediante Resolución No. 080/2021 de 9 de junio de 2021, la Directora de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá modificó el **Resuelve Primero** de la Resolución No. 027/2020 de 18 de marzo de 2020, disponiendo que las demás disposiciones de la referida resolución que no fueron objeto de modificación se mantendrían vigentes y, por tanto, serían de obligatorio cumplimiento.

Que la Ley 391 de 2023, que deroga la Ley 122 de 2019 y la Ley 314 de 2022, establece que para las empresas u hoteles cuyo registro nacional de turismo haya vencido entre el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2019, se habilitará la vigencia de estos a fin de que dichas empresas y hoteles se les mantengan los incentivos establecidos en sus registros hasta el 31 de diciembre de 2025, razón la cual, mediante Resolución No.080/2021 de 9 de junio de 2021, la Directora de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, resolvió extender la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de **THE BRISTOL RESORT, S.A.**, sociedad inscrita a Folio No. 488662 de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá; para que la misma pudiese seguir gozando de los beneficios fiscales establecidos en el artículo 17 de la ley No.8 de 1994, para el desarrollo del hospedaje público turístico denominado **JW MARRIOTT PANAMA GOLF & BEACH RESORT**, ubicado en Chirú, Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

Que mediante memorando No.118-1-RNT-M-0088-2026, la Dirección de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, solicita la elaboración del acto administrativo correspondiente para comunicar a la empresa **THE BRISTOL RESORT, S.A.**, sobre la finalización del término de los incentivos fiscales otorgados a través de la Ley 8 de 14 de junio de 1994, de los cuales gozaron por un término total de 24 años.

Que, el Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizados los documentos contenidos en el expediente de la empresa **THE BRISTOL RESORT, S.A.**, en uso de las facultades legales que le concede el Artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No.16 de 21 de abril del 2015,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: COMUNICAR** a la empresa **THE BRISTOL RESORT, S.A.**, sociedad inscrita a Folio No. 488662, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá; que el 31 de diciembre de 2025 se le venció el término para gozar de los incentivos fiscales otorgados a través del artículo 17 de la ley No.8 de 1994, los cuales le fueron otorgados para el desarrollo del proyecto de hospedaje público turístico denominado **JW MARRIOTT PANAMA GOLF & BEACH RESORT**, ubicado en Chirú, Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

**SEGUNDO: ORDENAR** el archivo del expediente de la empresa **THE BRISTOL RESORT, S.A.**, a partir de la finalización del acto administrativo.



**THE BRISTOL RESORT, S.A.**  
Culminación de Incentivos Turísticos

**TERCERO: ORDENAR** al Registro Nacional de Turismo, que remita copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República, Dirección General de Ingresos, Autoridad Nacional de Aduanas y al Ministerio de Comercio e Industrias, para los trámites correspondientes.


**CUARTO: INFORMAR** a la empresa **THE BRISTOL RESORT, S.A.**, que contra la presente resolución cabe el recurso de reconsideración ante el suscrito Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá y/o el recurso de apelación ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

**QUINTO: ORDENAR** la publicación de esta resolución, por una sola vez en la Gaceta Oficial.

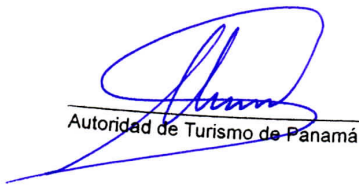
**FUNDAMENTO LEGAL:** Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, Ley No. 80 de 2012, Ley No. 16 de 21 de abril de 2015, Ley No. 391 de 27 de julio de 2023, Resolución No.97/99 de 24 de agosto de 1999, Resolución No.45/2010 de 22 de marzo de 2010, Resolución No.076/2011 de 21 de julio de 2011, Resolución No.141/2011 de 30 de diciembre de 2011, Resolución No.004/2013 de 16 de enero de 2013, Resolución No.027/2020 de 18 de marzo de 2020 y Resolución No.080/2021 de 9 de junio de 2021.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**JOSÉ TIGERT**  
Director de Inversiones Turísticas  
JT/ss/lm  
116/2026

**Autoridad de Turismo de Panamá**  
En Panamá, a los 13 días del mes de febrero  
de dos mil 26 a las 11:40 de la mañana  
Se notificó el Sr(a) Olivia Natividad Espinosa  
de la Resolución que antecede. The Bristol Resort S.A.  
  
El Notificado . . . . .

Certifico: Que este documento es fiel copia de su original

  
Autoridad de Turismo de Panamá  
23/02/2026  
Fecha . . . . .



GOBIERNO NACIONAL  
CON PASO FIRME

AUTORIDAD DE  
TURISMO DE PANAMÁ

PANAMA

RESOLUCION No. 043/2026

De 3 de Febrero de 2026



**EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No.24/96 de 29 de marzo de 1995, la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo (actualmente Autoridad de Turismo de Panamá), ordena la inscripción de la empresa **CORPORACIÓN TURISTICA DEL PACIFICO, S.A.**, inscrita bajo folio No.289551 de la sección mercantil del Registro Público de Panamá, en el Registro Nacional de Turismo, para acogerse a los incentivos fiscales que establece el artículo 8 de la Ley 8 de 14 de junio de 1994 y numeral 1 del artículo 25 del Decreto Ejecutivo No.73 de 1995, para el desarrollo del proyecto turístico denominado **MELIA BRISTOL**, ubicado en calle Aquilino de la Guardia, Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá y provincia de Panamá, con una inversión declarada de **cinco millones cuatrocientos mil balboas con 00/100 (B/.5,400,000.00)**.

Que mediante Resolución No.042/2010 de 16 de marzo de 2010 de Administración General de la Autoridad de Turismo de Panamá, se modifica la parte resolutive de la Resolución No.24/96 de 29 de marzo de 1995 para el cambio de la razón social de **CORPORACIÓN TURISTICA DEL PACIFICO, S.A.**, a **THE BRISTOL HOTEL S.A.**, para el desarrollo del proyecto de hospedaje turístico denominado **HOTEL THE BRISTOL**.

Que mediante Resolución No.080/2011 de 29 de julio de 2011, se aprueba la ampliación para el proyecto de hospedaje turístico denominado **HOTEL THE BRISTOL**, con una inversión de veintinueve millones doscientos noventa y tres balboas con 00/100 (B/.29,293,000.00) más la primera inversión declarada de cinco millones cuatrocientos mil balboas con 00/100 (B/.5,400,000.00), suma una inversión total de treinta y cuatro millones seiscientos noventa y tres mil balboas con 00/100 (B/.34,693,000.00).

Que mediante Resolución No.052/2017 de 24 de marzo de 2017, se comunica a la empresa **THE BRISTOL HOTEL, S.A.** del vencimiento de los incentivos fiscales otorgados en base a la ley No.8 de 14 de junio de 199, para la operación del establecimiento comercial denominado **HOTEL THE BRISTOL**.

Que la Ley 391 de 27 de julio de 2023, que deroga la Ley 122 de 2019 y la Ley 314 de 2022, establece que para las empresas u hoteles cuyo registro nacional de turismo haya vencido entre el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2019, se habilitará la vigencia de estos a fin de que dichas empresas y hoteles se les mantengan los incentivos establecidos en sus registros hasta el 31 de diciembre de 2025, razón la cual, mediante Resolución No.026/2020 de 18 de marzo de 2020 de la Dirección de Inversiones Turísticas de la ATP, resuelve habilitar desde el 2 de enero de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2025, la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de la empresa **THE BRISTOL HOTEL, S.A.**, inscrita bajo folio No.289551 de la sección mercantil del Registro Público de Panamá, a fin de obtener los incentivos fiscales establecidos en el artículo 8 de la Ley 8 de 1994, para el desarrollo del proyecto turístico denominado **HOTEL THE BRISTOL**, ubicado en calle Aquilino de la Guardia, Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá y provincia de Panamá, con una inversión total declarada de treinta y cuatro millones seiscientos noventa y tres mil balboas con 00/100 (B/.34,693,000.00) con base a lo ordenado en el artículo 2 de la ley 122 de 31 de diciembre de 2019, que modifico la ley 80 de 2012.



(507) 526-7000



Aquilino De La Guardia,  
Bicsa Financial Center, Piso 28



atp.gob.pa



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A3ED7A150160**

en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

THE BRISTOL HOTEL S.A.  
Cancelación de Incentivos Fiscales.

Que mediante memorando No.119-1-RNT-0094-2026 de 26 de enero de 2026, la Dirección de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, solicita la elaboración del acto administrativo correspondiente para comunicar a la empresa **THE BRISTOL HOTEL, S.A.**, la finalización del término de los incentivos fiscales otorgados a través del artículo 8 de la Ley 8 de 14 de junio de 1994, los cuales les fue otorgado por un término total de 26 años.

Que, el Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizados los documentos contenidos en el expediente de la empresa **THE BRISTOL HOTEL, S.A.**, en uso de las facultades legales que le concede el Artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No.16 de 21 de abril del 2015,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: COMUNICAR** a la empresa **THE BRISTOL HOTEL, S.A.**, inscrita bajo folio No.289551 de la sección mercantil del Registro Público de Panamá, que el 31 de diciembre de 2025 se le venció el término para gozar de los incentivos fiscales señalados en el artículo 8 de la Ley 8 de 14 de junio de 1994, los cuales le fueron otorgados para el desarrollo del proyecto de hospedaje público turístico denominado **THE BRISTOL HOTEL**, ubicado en calle Aquilino de la Guardia, Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá y provincia de Panamá.

**SEGUNDO: ORDENAR** el archivo del expediente de la empresa **THE BRISTOL HOTEL, S.A.**, a partir de la finalización del acto administrativo.

**TERCERO: ORDENAR** al Registro Nacional de Turismo, que remita copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República, Dirección General de Ingresos, Autoridad Nacional de Aduanas y al Ministerio de Comercio e Industrias, para los trámites correspondientes.

**CUARTO: INFORMAR** a la empresa **THE BRISTOL HOTEL, S.A.**, que contra la presente resolución cabe el recurso de reconsideración ante el suscrito Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá y/o el recurso de apelación ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

**QUINTO: ORDENAR** la publicación de esta resolución, por una sola vez en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, Ley No. 80 de 2012, Ley No. 16 de 21 de abril de 2015, Ley No. 391 de 27 de julio de 2023, Resolución No.24/96 de 29 de marzo de 1996, Resolución No.042/2010 de 16 de marzo de 2010, Resolución No.080/2011 de 29 de julio de 2011, Resolución No.052/2017 de 24 de marzo de 2017 y Resolución No.026/2020 de 18 de marzo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**JOSÉ TIGERT**  
Director de Inversiones Turísticas

JT/ss/evm  
115/2026

**Autoridad de Turismo de Panamá**

En Panamá, a los 13 días del mes de enero

de dos mil 26 a las 11:39 de la mañana


Se notificó el Sr(a) Maria Pariso - administradora de  
The Bristol Hotel, S.A.

de la Resolución que antecede.

  
El Notificado

Certifico: Que este documento es fiel copia  
de su original

2

  
Autoridad de Turismo de Panamá

20 feb 2026  
Fecha





**ALCALDÍA DE  
DAVID**  
REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ  
MUNICIPIO DE DAVID  
DECRETO ALCALDICIO No. 8  
De 15 de junio de 2026



**“Por medio del cual se establecen medidas extraordinarias temporales de recuperación de espacios públicos, prevención del delito, regulación de actividades nocturnas y fortalecimiento de la seguridad comunitaria dentro de un rango de atención prioritaria del Distrito de David y se dictan otras disposiciones”.**

El Alcalde del Distrito de David en ejercicio de sus facultades constitucionales legales y reglamentarias,



**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 17 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger en su vida, honra, bienes y demás derechos a las personas bajo su jurisdicción, debiendo garantizar la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales.

Que el régimen municipal panameño reconoce a los Municipios como entidades político-administrativas fundamentales de organización territorial, correspondiéndoles la administración de los intereses locales y la adopción de medidas dirigidas a garantizar la convivencia pacífica, el orden público comunitario y el adecuado uso de los espacios públicos bajo su jurisdicción.

Que los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 reconocen al Alcalde la condición de Jefe de Policía del Distrito, atribuyéndole competencias para preservar el orden público, coordinar acciones de seguridad y dictar disposiciones administrativas dentro de los límites de su competencia legal.

Que el ejercicio del poder de policía administrativa faculta a las autoridades locales a establecer regulaciones razonables, temporales y proporcionales sobre determinadas actividades, usos y comportamientos desarrollados en espacios públicos, cuando existan circunstancias objetivas que comprometan la seguridad colectiva, la convivencia ciudadana o la tranquilidad social.

Que el sector comprendido dentro del entorno del Antiguo Mercado Público de David ha registrado de manera reiterada y sostenida, particularmente durante horarios nocturnos y de madrugada, situaciones de violencia interpersonal, riñas, consumo excesivo de bebidas alcohólicas, utilización indebida de espacios públicos, contaminación acústica, alteraciones al orden ciudadano, actos de intimidación, hechos delictivos y conductas incompatibles con las condiciones mínimas de convivencia y seguridad comunitaria.

Que los reportes operativos e informes de incidencia elaborados por los organismos de seguridad reflejan que la problemática antes descrita se concentra de manera específica dentro de un radio territorial limitado y claramente identificable, aproximadamente de quinientos metros (500.-mts.) alrededor del Antiguo Mercado Público de David, constituyéndose dicho sector en un punto crítico de atención institucional prioritaria.

Que la concentración territorial específica de hechos de violencia y criminalidad permite a la administración municipal adoptar medidas focalizadas de intervención urbana y control preventivo estrictamente delimitadas al área afectada, sin extender restricciones o afectaciones al resto del Distrito de David.



Que la finalidad de las medidas contenidas en el presente decreto tiene como principal implementar acciones administrativas temporales orientadas a disminuir factores de riesgo, ordenar la utilización de espacios públicos, prevenir situaciones incompatibles con la seguridad colectiva y fortalecer la presencia institucional en horarios de mayor incidencia delictiva.



Que el Municipio de David mantiene el deber permanente de recuperar espacios públicos afectados por dinámicas de violencia y actividades incompatibles con la convivencia pacífica, procurando garantizar condiciones adecuadas de seguridad tanto para residentes como para comerciantes, trabajadores, usuarios y visitantes del sector.

Que el principio de proporcionalidad exige que toda medida administrativa de prevención y seguridad se limite estrictamente al área afectada, tenga carácter temporal, responda a criterios objetivos verificables y resulte necesaria para la protección del interés público local.

Que la administración municipal considera indispensable adoptar medidas extraordinarias temporales de control territorial, regulación de actividades nocturnas y prevención situacional del delito dentro del área anteriormente descrita, con el propósito de disminuir riesgos a la integridad física de las personas, fortalecer la convivencia ciudadana y recuperar progresivamente las condiciones de seguridad comunitaria en dicho sector.

En consecuencia, el suscrito Alcalde del Distrito de David, en estricto apego a las facultades a él otorgadas,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer un polígono de atención prioritaria en materia de seguridad comunitaria, convivencia ciudadana y recuperación de espacios públicos, el área comprendida dentro de un radio aproximado de quinientos metros (500.-mts.) alrededor del Antiguo Mercado Público de David y sus áreas adyacentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Prohibir la circulación, acceso, utilización y permanencia en áreas dentro del Polígono de Atención Prioritaria y en espacios públicos durante los períodos de mayor incidencia delictiva, exclusivamente en los siguientes horarios:

1. Desde las nueve de la noche (9:00 p.m.) de lunes a viernes hasta las cuatro de la mañana (4:00 a.m.) del sábado.
2. Desde las diez de la noche (10:00 p.m.) del sábado hasta las cuatro de la mañana (4:00 a.m.) del domingo.
3. Desde las diez de la noche (10:00 p.m.) del domingo hasta las cuatro de la mañana (4:00 a.m.) del lunes.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER la coordinación interinstitucional entre el Municipio de David, la Policía Nacional, la Policía Municipal, la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre, los Jueces Comunitarios de Paz, los Funcionarios de Cumplimiento y demás entidades gubernamentales competentes, a fin de desarrollar y ejecutar de manera permanente operativos preventivos, acciones de control territorial, patrullaje, vigilancia, recuperación de espacios públicos y medidas de fortalecimiento de la seguridad comunitaria dentro del Polígono de Atención Prioritaria descrito en el presente Decreto.

Dichos operativos tendrán como finalidad disminuir los factores de riesgo asociados a hechos de violencia, actividades delictivas, alteraciones del orden público y demás conductas que afecten la convivencia pacífica y la seguridad ciudadana dentro del sector intervenido.

Las acciones operativas podrán comprender, entre otras:

1. Patrullajes preventivos y presencia institucional permanente.
2. Operativos de vigilancia, control vehicular y peatonal.
3. Supervisión de actividades desarrolladas en espacios públicos.
4. Dispersión de concentraciones o aglomeraciones que representen riesgo para la seguridad colectiva.



5. Recuperación y ordenamiento de espacios públicos.
6. Fiscalización del cumplimiento de horarios y disposiciones aplicables en establecimientos comerciales y actividades nocturnas.

Cualesquiera otras acciones preventivas permitidas por el ordenamiento jurídico y necesarias para garantizar la seguridad y convivencia ciudadana en el sector.



Adicionalmente, DISPONER la realización de reuniones semanales de evaluación y coordinación interinstitucional mientras se mantenga vigente el presente Decreto, las cuales serán convocadas por el Despacho Superior de la Alcaldía de David y contarán con la participación de las autoridades involucradas en la ejecución de las medidas adoptadas, en dichas reuniones deberán presentarse informes operativos, estadísticas, incidencias, resultados obtenidos y evaluaciones técnicas relacionadas con la efectividad de las medidas implementadas, a fin de determinar la necesidad de mantenerlas, modificarlas, reforzarlas, reducirlas o dejarlas sin efecto, conforme al comportamiento de los indicadores de seguridad y convivencia ciudadana dentro del área intervenida.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente decreto se emite como una herramienta control y prevención del delito y la situaciones nocivas para la los miembros de nuestra comunidad, por su carácter excepcional se excluyen de las medidas establecidas en el presente Decreto a:

1. Residentes del sector debidamente identificados.
2. Personal médico, de emergencias y seguridad pública.
3. Trabajadores debidamente identificados y con presencia justificada.
4. Personas en tránsito por razones laborales, familiares, médicas o de fuerza mayor.
5. Usuarios y prestadores de transporte público selectivo y colectivo.
6. Personas cuya presencia se encuentre razonablemente justificada.

**ARTÍCULO QUINTO:** RESTRINGIR la permanencia y tránsito de personas menores de edad sin acompañamiento de padres, tutores o responsables legales dentro del Polígono de Atención Prioritaria desde las nueve de la noche (9:00 p.m.) hasta las seis de la mañana (6:00 a.m.), salvo causa debidamente justificada.

**ARTÍCULO SEXTO:** COORDINAR con la Policía Nacional, Policía Municipal, Jueces Comunitarios de Paz, SENNIAF y demás entidades competentes las acciones necesarias para la protección integral de personas menores de edad dentro del sector intervenido.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** ESTABLECER temporalmente para los establecimientos dedicados al expendio de bebidas alcohólicas ubicados dentro del Polígono de Atención Prioritaria, el siguiente horario especial:

1. De lunes a jueves: Desde las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) hasta las nueve de la noche (9:00 p.m.).
2. Viernes, sábado y domingo: Desde las dos de la tarde (2:00 p.m.) hasta las diez de la noche (10:00 p.m.).

**ARTÍCULO OCTAVO:** PROHIBIR dentro del Polígono de Atención Prioritaria:

1. El consumo de bebidas alcohólicas en vías y espacios públicos.
2. La utilización no autorizada de aceras, calles o servidumbres para actividades comerciales nocturnas.
3. La colocación de equipos de sonido o actividades que alteren la tranquilidad comunitaria fuera de los límites permitidos por la normativa vigente.
4. Cualquier actividad que genere obstrucción de vías públicas o concentración descontrolada de personas.

**ARTÍCULO NOVENO:** ENCOMENDAR a la Policía Municipal, Policía Nacional, funcionarios de Cumplimiento, Jueces Comunitarios de Paz y demás autoridades competentes la vigilancia y ejecución de las medidas contenidas en el presente Decreto, conforme a sus respectivas competencias legales.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** SANCIONAR las infracciones a las disposiciones contenidas en el presente Decreto con multas desde cincuenta balboas (B/.50.00) hasta mil balboas (B/.1,000.00), atendiendo a la gravedad de la infracción, reincidencia y afectación ocasionada al orden público y convivencia ciudadana.



**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** ESTABLECER que toda actuación sancionatoria deberá garantizar el debido proceso, derecho de defensa y recursos correspondientes conforme a la legislación administrativa vigente.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** DISPONER que las medidas contenidas en el presente Decreto tendrán carácter estrictamente temporal y serán objeto de evaluación periódica conforme a los resultados operativos, informes de seguridad y condiciones de convivencia ciudadana del sector intervenido, por lo que se establece un periodo de vigencia para el mismo de treinta (30) días calendario.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** El presente Decreto comenzará a regir a partir de su publicación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá; Ley 106 de 8 de octubre de 1973; Código Administrativo; y demás normas concordantes.

**COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

Dado en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí, a los quince (15) días del mes de junio de dos mil veintiseis (2026).

**ING. JOAQUÍN DE LEÓN RIVERA**  
**ALCALDE DEL DISTRITO DE DAVID**

**LICDA. XIOMARA DE PRETEL**  
**SECRETARIA GENERAL**

J.G.2026





ACUERDO N°31  
(De 07 de abril de 2026)

Por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Acuerdo Municipal N°.25 de 19 de marzo de 2019, publicado en Gaceta Oficial N°.28795 de 13 de junio de 2019, que dicta disposiciones relativas a la venta, uso, arrendamiento y adjudicación de lotes y tierras municipales, señala que “Cumplidos los trámites y requisitos para la adjudicación definitiva de terrenos municipales, el Alcalde remitirá al Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo para la aprobación del Contrato de Compra Venta, Arrendamiento o uso, con el expediente que debe contener todos los documentos exigidos por el Acuerdo Municipal y las disposiciones legales que le sean aplicables”;

Que, mediante nota notariada en la Notaria Segunda del Circuito de Coclé, fechada 07 de noviembre del 2025, el señor **JUSTINIANO NAVARRO VALDIVIESO** con cédula de identidad personal No. 9-98-828, traspasa al señor **JUSTINIANO ANTONIO NAVARRO AGUILAR** portador de la cedula de identidad personal N° 2-727-240, los derechos posesorios sobre un (1) de un lote de terreno ubicado en Calle Revolución, Corregimiento de Barrios Unidos, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, con una superficie aproximada de ochocientos punto cero cero metros cuadrados (**800.00 mts<sup>2</sup>**), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Eneida Pérez, Sur: Cristina Saldaña, Este: Orestes Mendieta, Oeste: Calle Revolución y consta el informe técnico por traspaso de derecho posesorio ingeniería municipal el día 21 de enero de 2026, está dentro del área de ejidos, de la finca No.2679, Tomo 322, Folio 156, propiedad del Municipio de Aguadulce.

Que consta en el Informe Técnico por traspaso de derecho posesorio, del Departamento de Ingeniería Municipal, realizado el día 21 de enero de dos mil veintiséis (2026), que el lote de terreno se encuentra dentro del área de ejidos de la finca N°.2679, Tomo 322, Folio 156, propiedad del Municipio de Aguadulce.

Que por las consideraciones expuestas;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar Contrato de Arrendamiento de terreno municipal que se describe en el segundo considerando del presente Acuerdo Municipal, el cual será suscrito entre el alcalde del Distrito de Aguadulce, en representación del Municipio de Aguadulce, y el señor JUSTINIANO ANTONIO NAVARRO AGUILAR con cédula de identidad personal No. 2-727-240.


ARTÍCULO 2. Este Acuerdo rige a partir de su sanción.

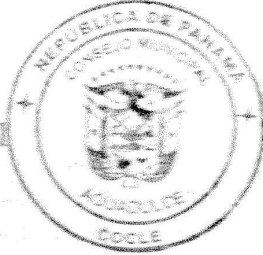


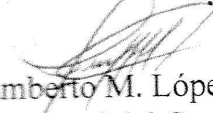


**Acuerdo Municipal N°31 de 07 de abril de 2026**

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

  
H.C. Alfred W. Ledezma L.  
Presidente del Concejo Municipal



  
Licdo. Humberto M. López B.  
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.


Aguadulce, 15 de abril de 2026

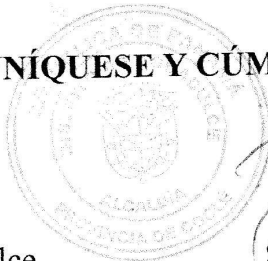
**SANCIÓN**

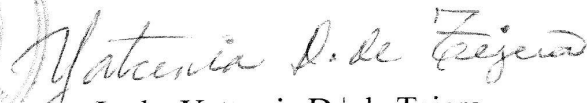
**VISTOS:**

Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°31 de 07 de abril de 2026, por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Lcdo. Cristian Eccles  
Alcalde del Distrito de Aguadulce



  
Lcda. Yatcenia D. de Tejera  
Secretaria General de la Alcaldía

*V.B.  
H*

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE  
El suscrito, Secretario General del  
Concejo Municipal de Aguadulce,

Certifica:  
Que el presente documento es fiel copia  
de su original.

Aguadulce, 25 de junio de 2026.

Licdo. Humberto M. López B.  
Secretario General







*República de Panamá*  
*Provincia de Los Santos*

*Concejo Municipal de Guararé*  
*Tel. 994-5582*

**Acuerdo Municipal N°. 17**  
**Del 3 de junio del 2026**

**“POR EL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARE, APRUEBA LA SIGUIENTE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS DE LA REPROGRAMACIÓN DEL FONDO DEL IBI Y CREA LOS SIGUIENTES CODIGOS 189 OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES Y EL CODIGO 269 OTROS PRODUCTOS VARIOS.**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;**

**CONSIDERANDO:**

1. Que a solicitud del señor Alcalde del distrito de Guararé se requiere creación y habilitación de los siguientes códigos presupuestarios:
  - Crear el Código 189:** Otros mantenimientos y Reparaciones.
  - Crear el Código 269:** Otros Productos Varios.
2. Que, para dotar de recursos a los códigos antes descritos, se hace necesario efectuar los siguientes traslados de partidas presupuestarias:
  - **Del renglón 182- Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipos la suma de B/300.00**
  - **Del renglón 182 Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Equipos la suma de B/.200.00**

**ACUERDA:**

**ARTICULO No.1: APROBAR** la creación de los siguientes códigos y transferencia del siguiente renglón, que se detalla:

- **Del renglón 182- Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipos la suma de B/300.00**  
**Para reforzar el código 189 – Otros Mantenimientos y Reparaciones por B/.300.00.**
- **Del renglón 182 Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Equipos la suma de B/.200.00**  
**Para reforzar el código 269- Otros Productos Varios por B/.200.00.**

**ARTICULO No.2:** Enviar copia de este Acuerdo Municipal, a la Tesorería, a la Descentralización, Supervisor Control Fiscal, para fines determinados.

Dado, aprobado por el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Guararé, a los tres (3) día del mes de junio de 2026.

**H. R. BREDIO NIETO**  
Presidente del Concejo Municipal

**DAISY L. AGUILAR D.**  
Secretaria

**H.A. AMADO FRANCO B.**  
Alcalde Municipal  
Distrito de Guararé

**EDILSA E. DOMINGUEZ V.**  
Secretaria



El día 3 del mes de Junio de 2026

CONCEJO MUNICIPAL DE GUARARE  
ES FIEL COPIA  
DE SU ORIGINAL  
FECHA: 3/6/2026  
FIRMA:





**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE COCLÉ  
CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA**



**ACUERDO N° 09  
(DEL 29 DE ABRIL DE 2026)**

**“POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA APRUEBA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO DE PIEDRAS GORDAS (PIEDRAS GORDAS CENTRO), CORREGIMIENTO DE PIEDRAS GORDAS, DISTRITO DE LA PINTADA”.**

***EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES***

**CONSIDERANDO**

Que mediante ficha técnica correspondiente a la vigencia 2022, fue aprobado el proyecto denominado **“MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO DE PIEDRAS GORDAS (PIEDRAS GORDAS CENTRO), CORREGIMIENTO DE PIEDRAS GORDAS, DISTRITO DE LA PINTADA”**, cuya descripción contemplaba la construcción de una nueva captación (fuente de agua) en la quebrada Tiende Ropa, incluyendo el suministro de tubería PVC de 2” calibre 40.

Que mediante Informes Técnicos No. 1 de fecha 15 de abril de 2026, emitido por el Departamento de Descentralización del Municipio de La Pintada, se pone de manifiesto la necesidad de modificar la descripción del proyecto, debido a inconvenientes para el cumplimiento del alcance originalmente planteado.

Que en dicho informe se establece que, tras inspección técnica, se determinó que la red existente presenta un alto grado de deterioro por falta de mantenimiento y que la comunidad ha manifestado la necesidad de priorizar el reemplazo de tuberías y accesorios existentes, a fin de mejorar el sistema actual.

Que, en coordinación con autoridades locales y representantes de la Junta Administradora de Acueductos Rurales, se realizó reunión y recorrido el día 14 de abril de 2026, concluyendo que resulta necesario ajustar el enfoque del proyecto para garantizar una mejor calidad de servicio de agua potable a las comunidades beneficiarias.

***EN VIRTUD DE TODO LO ANTERIOR EXPUESTO LOS HONORABLES CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA***

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la modificación de la descripción del proyecto en ficha técnica No. 006-2022 correspondiente al **“Mejoramiento al Acueducto de Piedras Gordas (Piedras Gordas Centro) corregimiento de Piedras Gordas, Distrito de La Pintada”**, según detalle adjunto.

<b>Descripción Anterior</b>	“Construcción de una nueva captación (fuente de agua) en la quebrada Tiende Ropa en la comunidad de Piedras Gordas Centro incluyendo el suministro de tubería de PVC de 2” calibre 40”.
<b>Breve descripción actual del Proyecto</b>	El proyecto contempla mano de obra y cambio de tuberías existentes para mayor rendimiento, resistencia, incluye instalación de tuberías de 1 ½” calibre 40, tuberías PVC de 1 ¼”, 2”, implementación de válvulas de aire de 2”, 1½” y colocación de accesorios tipo T y reducciones en las líneas de tubería de agua potable.



**ARTICULO SEGUNDO:** Mantener el nombre del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO DE PIEDRAS GORDAS (PIEDRAS GORDAS CENTRO), CORREGIMIENTO DE PIEDRAS GORDAS, DISTRITO DE LA PINTADA” tal y como fue aprobado en la consulta ciudadana realizada el día 18 de noviembre de 2021 y mediante Acuerdo Municipal No. 06 del 23 de febrero de 2022.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

**FIRMADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA, A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).**

  
\_\_\_\_\_  
**H.C. KIRIT BHAKTA**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO**  
**MUNICIPAL DE LA PINTADA**



  
\_\_\_\_\_  
**HEYCEL SANTANA**  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**  
**MUNICIPAL DE LA PINTADA**



REPÚBLICA DE PANAMÁ,  
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA.  
LA PINTADA 29 DE ABRIL DE 2026.

SANCIÓN N° 09  
(DEL 29 DE ABRIL DE 2026)

VISTO:

Apruébese en todas sus partes el ACUERDO N° 09 DEL 29 DE ABRIL DE 2026, **“POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA APRUEBA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO DE PIEDRAS GORDAS (PIEDRAS GORDAS CENTRO), CORREGIMIENTO DE PIEDRAS GORDAS, DISTRITO DE LA PINTADA.”**

REMITASE EL PRESENTE ACUERDO AL DESPACHO DE ORIGEN,

**COMUNÍQUESE EJECÚTESE Y CUMPLASE**

DADO EN EL DESPACHO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA, A LOS VEINTINUEVE (29) DIA DEL MES DE ABRIL DE 2026.



INA D. RODRIGUEZ C.  
Honorable Alcaldesa  
Distrito de la Pintada



YOSIRA L. CORDOBA D.  
Secretaría General





**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**PROVINCIA DE COCLÉ**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA**



**ACUERDO N° 10**  
**(DEL 29 DE ABRIL DE 2026)**

**POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA APRUEBA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO DE PIEDRAS BLANCAS, CORREGIMIENTO DE POTRERO, DISTRITO DE LA PINTADA”.**

***EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES***

**CONSIDERANDO**

Que mediante ficha técnica correspondiente a la vigencia 2025, fue aprobado el proyecto denominado “MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO DE PIEDRAS BLANCAS CORREGIMIENTO DE EL POTRERO, DISTRITO DE LA PINTADA”, cuya descripción contemplaba el suministro y la mano de obra para la Construcción de un tanque de concreto reforzado de 10,000 galones, clorinador, suministro de accesorios (tuberías PVC, pegamento, etc.) y mejoramiento en la captación del acueducto.

Que mediante Informes Técnicos No. 1 de fecha 16 de abril de 2026, emitido por el Departamento de Descentralización del Municipio de La Pintada, se pone de manifiesto la necesidad de modificar la descripción del proyecto, debido a inconvenientes para el cumplimiento del alcance originalmente planteado.

Que en dicho informe se establece que el terreno seleccionado para llevar a cabo la construcción del tanque no mediante título de propiedad y es un proceso que dilata la ejecución del presupuesto asignado al mejoramiento de este acueducto.

Que, en coordinación con autoridades locales y representantes de la Junta Administradora de Acueductos Rurales, se realizó reunión el día 23 de marzo de 2026, concluyendo que resulta necesario ajustar el enfoque del proyecto para garantizar las mejoras de las condiciones actuales del acueducto para garantizar una mejor calidad del vital líquido para las comunidades involucradas.

***EN VIRTUD DE TODO LO ANTERIOR EXPUESTO LOS HONORABLES CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA***

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la modificación de la descripción del proyecto en ficha técnica No. 006-2025 correspondiente al “Mejoramiento al Acueducto de Piedras Blancas, corregimiento de El Potrero, Distrito de La Pintada”, según detalle adjunto.

<p><b>Descripción Anterior</b></p>	<p>“Consiste en el suministro y mano de obra para la construcción de un tanque de concreto reforzado de 10,0000 galones, clorinador, suministro de accesorios, (tuberías de PVC, pegamento, etc.) y mejoramiento de la captación del acueducto de Piedras Blancas.</p>
------------------------------------	--



<b>Breve descripción actual del Proyecto</b>	Consiste en el suministro e instalación de tanque de Acero ASTM A-36 para reserva con capacidad de 15,000 galones, diámetro de 12 pies, largo de 18 pies, el cual incluye colocación de tres (3) cuñas de acero.
--	--


**ARTICULO SEGUNDO:** Mantener el nombre del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO DE PIEDRAS BLANCAS, CORREGIMIENTO DE EL POTRERO, DISTRITO DE LA PINTADA” tal y como fue aprobado en la consulta ciudadana realizada el día 17 de octubre de 2024 y mediante Acuerdo Municipal No. 11 del 06 de diciembre de 2024.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

**FIRMADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA, A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).**

  
H.C. KIRIT BHAKTA  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
MUNICIPAL DE LA PINTADA



  
HEYCEL SANTANA  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
MUNICIPAL DE LA PINTADA



REPÚBLICA DE PANAMÁ,  
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA.  
LA PINTADA 29 DE ABRIL DE 2026.  
SANCIÓN N° 10  
(DEL 29 DE ABRIL DE 2026)

VISTO:

Apruébese en todas sus partes el ACUERDO N° 10 DEL 29 DE ABRIL DE 2026, “POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA APRUEBA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO DE PIEDRAS BLANCAS, CORREGIMIENTO DE POTRERO, DISTRITO DE LA PINTADA”.

REMITASE EL PRESENTE ACUERDO AL DESPACHO DE ORIGEN,

**COMUNÍQUESE EJECÚTESE Y CUMPLASE**

DADO EN EL DESPACHO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA, A LOS VEINTINUEVE (29) DIA DEL MES DE ABRIL DE 2026.

		
INA D. RODRIGUEZ C. Honorable Alcaldesa Distrito de la Pintada		YOSIRA L. CORDOBA D. Secretaría General





**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**PROVINCIA DE COCLÉ**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA**



**ACUERDO N° 11**  
**(DEL 29 DE ABRIL DE 2026)**

**POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA APRUEBA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO DE MACHUCA, CORREGIMIENTO DE PIEDRAS GORDAS, DISTRITO DE LA PINTADA”.**

***EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES***

**CONSIDERANDO**

Que mediante ficha técnica correspondiente a la vigencia 2025, fue aprobado el proyecto denominado **“MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO DE MACHUCA CORREGIMIENTO DE PIEDRAS GORDAS, DISTRITO DE LA PINTADA”**, cuya descripción contemplaba la construcción de tres (3) tanques adicionales en diferentes puntos de esa comunidad, distribuidos en dos (2) tanques de concreto reforzado de 10,000 galones y uno (1) de 5,000 galones modular.

Que mediante informe Técnico No. 1 de fecha 15 de abril de abril de 2026, emitido por el Departamento de Descentralización del Municipio de La Pintada, se pone de manifiesto la necesidad de modificar la descripción del proyecto, debido a inconveniente para el cumplimiento del alcance originalmente planteado.

Que en dicho informe se establece que, ninguno de los acueductos que incluye este mejoramiento cuenta con un título de Propiedad para llevar a cabo la construcción de tanques y es un proceso que dilatará la ejecución de presupuesto asignado al mejoramiento de estos acueductos.

Que, en coordinación con autoridades locales y representantes de la Junta Administradora de Acueductos Rurales, se realizó reunión y recorrido el día 07 de enero de 2026, concluyendo que resulta necesario ajustar el enfoque del proyecto para garantizar una mejor calidad de servicio de agua potable a las comunidades involucradas.

***EN VIRTUD DE TODO LO ANTERIOR EXPUESTO LOS HONORABLES CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA***

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la modificación de la descripción del proyecto en ficha técnica No. 002-2025 correspondiente al **“MEJORAMIENTO AL ACUEDUCTO DE MACHUCA, CORREGIMIENTO DE PIEDRAS GORDAS, DISTRITO DE LA PINTADA”**, según detalle adjunto.

<p><b>Descripción Anterior</b></p>	<p>“Este Proyecto involucra un mejoramiento de los acueductos de la comunidad de Machuca con la distribución de tres (3) tanques adicionales en diferentes puntos de esta comunidad, distribuidos en dos (2) tanques de concreto reforzado de 10,000 galones y uno (1) de 5,000 galones modular.</p>
------------------------------------	--




<p><b>Breve descripción actual del Proyecto</b></p>	<p>Este proyecto involucre un mejoramiento de tres acueductos de la comunidad de Machuca desglosados de la siguiente manera.</p> <p><b>Tranquilla:</b> es el suministro e instalación de tuberías de PVC cal.40 de ½, incluye estación, llaves de paso de 2” y ½ de bronce, suministro e instalación de filtro multimedia retro lavable y construcción de captación tipo aforamiento a la superficie con muro frontal de concreto armado con dimensiones de 3.50 m de ancho x 0.50m de altura, caja de inspección y zampeado en la parte superior.</p> <p><b>Unión Bolívar:</b> es el suministro e instalación de tuberías de 2” de diámetro PVC cal. 40 de 20 pies, suministro e instalación filtro multimedia retro lavable de acero al carbón revestido por tres capas al horno de poliéster azul sin plomo, certificado para agua potable.</p> <p><b>San Pablo:</b> es el suministro e instalación de tubería de 1½ de diámetro PVC cal. 40 de 20 pies, suministro e instalación de filtro multimedia retro lavable de acero al carbón revestido por tres capas al horno de poliéster azul sin plomo, certificado para agua potable.</p>
---	--

**ARTICULO SEGUNDO:** Mantener el nombre del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO DE MACHUCA, CORREGIMIENTO DE PIEDRAS GORDAS, DISTRITO DE LA PINTADA” tal y como fue aprobado en la consulta ciudadana realizada el día 17 de octubre de 2024 y mediante Acuerdo Municipal No. 11 del 06 de diciembre de 2024.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

**FIRMADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA, A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).**

  
**H.C. KIRIT BHAKTA**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO**  
**MUNICIPAL DE LA PINTADA**

  
**HEYCEL SANTANA**  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**  
**MUNICIPAL DE LA PINTADA**



REPÚBLICA DE PANAMÁ,  
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA.  
LA PINTADA 29 DE ABRIL DE 2026.

SANCIÓN N° 11  
(DEL 29 DE ABRIL DE 2026)

VISTO:

Apruébese en todas sus partes el ACUERDO N° 11 DEL 29 DE ABRIL DE 2026, **“POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA APRUEBA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO DE MACHUCA, CORREGIMIENTO DE PIEDRAS GORDAS, DISTRITO DE LA PINTADA”.**

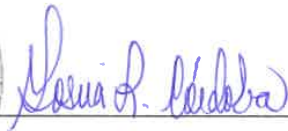
REMITASE EL PRESENTE ACUERDO AL DESPACHO DE ORIGEN,

**COMUNÍQUESE EJECÚTESE Y CUMPLASE**

DADO EN EL DESPACHO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA, A LOS VEINTINUEVE (29) DIA DEL MES DE ABRIL DE 2026.



INA D. RODRIGUEZ C.  
Honorable Alcaldesa  
Distrito de la Pintada



YOSIRA L. CORDOBA D.  
Secretaría General





**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**PROVINCIA DE COCLÉ**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA**



**ACUERDO N° 13**  
**(DEL 17 DE JUNIO DE 2026)**

**“POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA AUTORIZA A LA HONORABLE ALCALDESA INA RODRIGUEZ, A SUSCRIBIR CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y SANEAMIENTO AMBIENTAL”.**

*EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES*

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución política de la República de Panamá y la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la ley 52 de 1984, establecen la autonomía Municipal y facultan a los Municipios para promover el desarrollo económico, social, ambiental y comunitario, dentro de su jurisdicción.

Que corresponde al Municipio de La Pintada impulsar proyectos, programas y acciones que contribuyan al bienestar de la población y al mejoramiento de la infraestructura pública y las condiciones ambientales del distrito.

Que el Corregimiento de Llano Norte mantiene la necesidad prioritaria de fortalecer la conectividad terrestre de sus comunidades, garantizando el tránsito seguro y permanente de personas, estudiantes, productores, transportistas y vehículos de emergencia.

Que se ha identificado la necesidad de ejecutar el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE PUENTE MODULAR SOBRE EL RÍO COCLESITO”, ubicado en el Corregimiento de Llano Norte, Distrito de La Pintada, que consiste en la construcción de una estructura modular de ciento cincuenta (150) pies de longitud.

Que dicho proyecto constituye una obra de alto impacto social y comunitario, destinada a mejorar la movilidad de los residentes, facilitar el acceso a servicios básicos y fortalecer las actividades productivas de la región.

Que el proyecto cuenta con un presupuesto estimado de **VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN BALBOAS CON SESENTA Y DOS CENTÉSIMOS** (B/. 27,251.62), sustentado técnicamente mediante la Nota N° CDPC-171-2026 de fecha 20 de febrero de 2026, la cual contiene el listado de materiales e insumos requeridos para la ejecución física de la obra.

Que para la ejecución del referido proyecto resulta necesaria la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Obras Públicas (MOP), Minera Panamá, el Municipio de San José del General, Distrito de Donoso, Provincia de Colón, y el Municipio de La Pintada, mediante el cual las partes establecerán los compromisos, aportes y mecanismos de coordinación requeridos para la realización de la obra.

Que el Municipio de La Pintada ha gestionado igualmente la ejecución del Proyecto de Saneamiento Ambiental del Vertedero Municipal, con el propósito de mejorar las condiciones sanitarias y ambientales del distrito y reducir los riesgos asociados al manejo de los residuos sólidos.

Que dicho proyecto se desarrollará conforme al plan técnico elaborado por la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario (AAUD), entidad competente en materia de gestión integral de residuos.

Que para la ejecución del Proyecto de Saneamiento Ambiental del Vertedero Municipal se requiere la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario (AAUD), Minera Panamá y el Municipio de La Pintada.

Que el Proyecto de Saneamiento ambiental cuenta con un presupuesto estimado de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS** (B/. 250,000.00), destinado a la ejecución de actividades de mitigación sanitaria, adecuación de terreno, movimiento de tierra y mejoramiento integral del Vertedero Municipal.



Que el desarrollo de este Proyecto tendrá una duración aproximada de sesenta (60) días hábiles y contempla la utilización de equipo Pesado especializado para garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos.

Que de conformidad con la legislación municipal vigente, corresponde al Honorable Concejo Municipal autorizar la celebración de Convenios de Cooperación interinstitucional que involucren la participación del Municipio de La Pintada.

Que los proyectos antes descritos representan iniciativas de interés público y beneficio colectivo para el desarrollo integral del distrito, por lo que resulta procedente solicitar la autorización correspondiente al Honorable Concejo Municipal.

#### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la autorización para que la Honorable Alcaldesa INA RODRIGUEZ, en representación del Municipio de La Pintada, suscriba un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Obras Públicas (MOP), Minera Panamá, el Municipio de San José del General, Distrito de Donoso, Provincia de Colón, y el Municipio de La Pintada, para la ejecución del Proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE PUENTE MODULAR SOBRE EL RÍO COCLESITO”**, ubicado en el Corregimiento de Llano Norte, Distrito de La Pintada.

**ARTICULO SEGUNDO:** Dejar constancia de que el proyecto de Infraestructura vial contempla la construcción de un puente modular de ciento cincuenta (150) pies sobre el Rio Coclesito, con un presupuesto estimado de **VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN BALBOA CON SESENTA Y DOS CENTESIMOS (B/. 27,251.62)**, sustentado técnicamente mediante la Nota N° CDPC-171-2026 de fecha 20 de febrero de 2026.

**ARTÍCULO TERCERO:** Autorizar a la Honorable Alcaldesa Ina Rodriguez para que en representación del Municipio de La Pintada, suscriba un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario (AAUD), Minera Panamá, Municipio de La Pintada para la ejecución del Proyecto de Saneamiento Ambiental del Vertedero Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dejar constancia de que el proyecto de Saneamiento Ambiental del Vertedero Municipal cuenta con un presupuesto estimado de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/. 250,000.00)** y tendrá una duración aproximada de sesenta (60) día hábiles.

**ARTICULO QUINTO:** Dejar Constancia de que para la ejecución del proyecto de Saneamiento Ambiental se contempla la siguiente flota de equipo pesado.

- Un (1) Tractor D6 o similar – 480 horas
- Una (1) Pala Excavadora – 480 horas
- Cuatro (4) Camiones Volquete de 20 yardas cúbicas – 1,920 horas.
- Una (1) Motoniveladora – 240 horas
- Una (1) Retroexcavadora – 480 horas.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente acuerdo empezará a regir a partir su Sanción y Publicación en Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Constitución Política; Ley 106 del 8 de octubre de 1973; modificada por la Ley 52 de 1984; y demás normas legales concordantes.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**FIRMADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA, A LOS 17 DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).**

  
**H.C. KIRIT BHAKTA**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO**  
**MUNICIPAL DE LA PINTADA**

  
**HEYCEL SANTANA**  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**  
**MUNICIPAL DE LA PINTADA**



REPÚBLICA DE PANAMÁ,  
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA.  
LA PINTADA 17 DE JUNIO DE 2026.  
SANCIÓN N° 13  
(DEL 17 DE JUNIO DE 2026)


VISTO:

Apruébese en todas sus partes el ACUERDO N° 13 DEL 17 DE JUNIO DE 2026, "POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA AUTORIZA A LA HONORABLE ALCALDESA INA RODRIGUEZ, A SUSCRIBIR CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y SANEAMIENTO AMBIENTAL".


REMITASE EL PRESENTE ACUERDO AL DESPACHO DE ORIGEN,

COMUNÍQUESE EJECÚTESE Y CUMPLASE

DADO EN EL DESPACHO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA, A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2026.

  
INA D. RODRIGUEZ C.  
Honorable Alcaldesa  
Distrito de la Pintada



  
YOSIRA L. CORDOBA D.  
Secretaría General





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE COCLÉ  
CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA



**ACUERDO N° 14  
(DEL 17 DE JUNIO DE 2026)**

**“POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, PLAN ANUAL DE OBRAS DE INVERSIONES FINANCIADOS CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI), INCLUYENDO CAMBIOS DE PROYECTOS DE LA VIGENCIA 2024 Y REPROGRAMACIÓN DE SALDOS DE LAS VIGENCIAS 2016, 2022 Y 2023, Y SE SOLICITA LA DEROGACIÓN DE LOS ACUERDOS MUNICIPALES No. 07 y No. 08 DEL 01 DE ABRIL DE 2026”.**

***EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES***

**CONSIDERANDO**

Que el Municipio es la organización autónoma de la comunidad establecida en un Distrito y responde al carácter esencialmente administrativo del gobierno local.

Que el artículo 45 de la ley 106 del 8 de octubre de 1973 establece entre las atribuciones del Alcalde presentar al Concejo Municipal los proyectos de acuerdos relativos al presupuesto y a los planes de inversión municipal.

Que la ley 37 de 2009, modificada por la Ley 66 de 2015, establece la transferencia del Impuesto de Bienes Inmueble (IBI) a los Municipios para la ejecución de obras y proyectos de inversión.

Que mediante consulta ciudadana celebrada el 29 de diciembre de 2025 fueron priorizados los proyectos del Plan Anual de Obras e Inversiones para la vigencia fiscal 2026.

Que existen proyectos aprobados en vigencias anteriores que fueron ejecutados y mantienen saldos disponibles susceptibles de ser reprogramados para atender necesidades prioritarias del distrito.

Que existen proyectos aprobados mediante Acuerdo Municipal No. 5 del 29 de agosto de 2024 que cuentan con una viabilidad y requieren ser sustituidos por proyectos prioritarios definidos mediante consulta ciudadana.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 07 del 01 de abril de 2026 se aprobaron los cambios de proyectos de la vigencia 2024 y la utilización de saldos de vigencias 2016, 2022 y 2023 por la suma de **SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE BALBOAS CON 09/100, B/. 76,199.09.**

Que mediante Acuerdo Municipal No. 08 del 01 de abril de 2026 se aprobó el Plan Anual de Obras e Inversiones financiado con fondos de Impuestos de Bienes Inmuebles (IBI) para la vigencia fiscal 2026.

Que la Autoridad Nacional de Descentralización ha solicitado la consolidación de los proyectos contenidos en ambos Acuerdos Municipales en un único instrumento legal para facilitar el control, seguimiento y ejecución de los recursos de inversión correspondientes a la vigencia fiscal 2026.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la derogación del Acuerdo Municipal No. 07 del 01 de abril de 2026 y el Acuerdo No. 08 del 01 de abril de 2026 por quedar incorporados en un único y nuevo Acuerdo Municipal conforme a los siguientes artículos.

**ARTICULO SEGUNDO:** Aprobar el Presupuesto de Inversión Anual para la vigencia fiscal 2026 financiado con fondos del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), por la suma de B/. 371,250.00.



**ARTICULO TERCERO:** Aprobar los cambios de Proyectos y la utilización de saldos disponibles de la vigencia 2016,2022 y 2023 por la suma de B/. 76,199.09, conforme al siguiente detalle:

CORREGIMIENTO	PROYECTO	MONTO
	CAMBIO DE PROYECTO	
Las Lomas	Mejoramiento a las iglesias de Loma Bonita y La Mina, corregimiento de Las Lomas distrito de La Pintada, Vigencia 2024.	B/.30,000.00
<b>USO DE SALDO</b>		
Las Lomas	• Construcción de Centro cultural de Ojo de Agua. Vigencia 2016	B/. 18,837.29
	• mejoramiento de la Iglesia de Ojo de Agua y Calabazo, distrito de La Pintada, Provincia de Coclé. Vigencia 2023	B/.591.64
<p>• Hace un total de <b>B/.49,428.93</b> para usarlos en dos nuevos proyectos 2026: denominados: Mejoramiento al Parque Infantil de la Comunidad de Ojo de Agua y Calabazo, distrito de La Pintada.</p> <p>Mejoramiento del Tendido Eléctrico del corregimiento de Las Lomas Etapa I, corregimiento de Las Lomas, distrito de La Pintada.</p>		
Piedras Gordas	• Ampliación del tendido eléctrico en Bermejo Arriba. Vigencia 2022.	• <b>B/.11,256.52</b>
	• Construcción de cerca perimetral en el centro educativo de Machuca, corregimiento de Piedras Gordas, distrito de La Pintada. Vigencia 2023.	• <b>B/.1,744.62</b>
	• Mejoramiento a la casa local de Piedras Gordas, distrito de La Pintada, Vigencia 2023	• <b>B/.1,087.88</b>
<p>Hace un total de <b>B/.14,089.02</b> para usarlos en un nuevo proyecto denominado:</p> <p>• Mejoramiento al tendido Eléctrico del corregimiento de Piedras Gordas, distrito de La Pintada.</p>		
La Pintada Cabecera	• Mejoramiento de la Iglesia de Nuestra Señora de la Candelaria. Vigencia 2022.	• <b>B/.780.52</b>
	• Construcción de cunetas y aceras en vías principales y barrios del corregimiento de La Pintada, distrito de La Pintada. Vigencia 2023.	• <b>B/.4,316.00</b>
<p>Hace un total de <b>B/.5,096.52</b> para usarlos en un nuevo proyecto IBI 2026.</p>		
El Potrero	• Construcción de aceras Sector El Carmen, La Madera, Corregimiento de El Potrero, distrito de La Pintada. Vigencia 2023.	• <b>B/.5,034.57</b>
<p>Hace un total de <b>B/.5,034.57</b> para usarlos en un nuevo proyecto IBI 2026 denominado: Mejoramiento al tendido eléctrico en la comunidad de La Villita, corregimiento de El Potrero, distrito de La Pintada.</p>		
Llano Grande	• Construcción de aceras en la comunidad de Aguas Frías en el corregimiento de Llano Grande, Distrito de La Pintada. Vigencia 2023.	<b>B/.2,550.05</b>



Hace un total de <b>B/.2,550.05</b> para usarlos en un nuevo proyecto IBI 2026.	
<b>Total</b>	<b>B/.76,199.09</b>

**ARTÍCULO CUARTO:** Los recursos descritos en el artículo anterior serán incorporados a los proyectos del Plan Anual de Obras e Inversiones 2026, quedando el Presupuesto consolidado a la siguiente manera:

N°	Nombre del Proyecto	Presupuesto Original	Incremento Asignado	Presupuesto Total
1	Mejoramiento del tendido eléctrico del Corregimiento de Las Lomas etapa I		B/.33,428.93	B/. 33,428.93
2	Mejoramiento al tendido eléctrico del Corregimiento de Las Lomas Etapa II	B/. 46,406.25	B/. 0.00	B/. 46,406.25
3	Construcción de Puente Peatonal en Cascajal, Llano Norte	B/. 46,406.25	B/. 0.00	B/. 46,406.25
4	Mejoramiento del Parque Público de Piedras Gordas Centro	B/. 46,406.25	B/. 0.00	B/. 46,406.25
5	Construcción de vereda calle en Pueblo Nuevo, Machuca.	B/. 46,406.25	B/. 0.00	B/. 46,406.25
6	Mejoramiento de Casa Cultural de El Nazareno	B/. 35,000.00	B/. 5,096.52	B/. 40,096.52
7	Construcción de aceras en La Pintada Cabecera	B/. 11,406.25	B/. 0.00	B/. 11,406.25
8	Mejoramiento del tendido eléctrico del Corregimiento de El Potrero	B/. 23, 203.13	B/. 0.00	B/. 23, 203.13
9	Perforación de Pozos en El Potrero	B/. 23, 203.12	B/. 0.00	B/. 23, 203.12
10	Mejoramiento del camino Rio Blanco-Barrigón.	B/. 46,406.25	B/. 0.00	B/. 46,406.25
11	Construcción de aceras en Llano Grande	B/. 46,406.25	B/. 2,550.05	B/. 48,956.30
12	Mejoramiento al parque infantil de Ojo de Agua	B/. 0.00	B/. 16,000.00	B/. 16,000.00
13	Mejoramiento al tendido eléctrico de Piedras Gordas	B/. 0.00	B/. 14,089.02	B/. 14,089.02
14	Mejoramiento al tendido eléctrico en la comunidad de La Villita, corregimiento de El Potrero, Distrito de La Pintada.		B/. 5,034.57	B/. 5,034.57
Presupuesto Original		B/.371,250.00		
1% AMUPA		B/. 3,750.00		
<b>TOTAL</b>		<b>B/. 375,000.00</b>		
<b>Total Reprogramación y Saldos</b>				
<b>B/. 76,199.09</b>				
<b>Total Presupuesto Consolidado</b>				
<b>B/. 451,199.09</b>				

**ARTÍCULO QUINTO:** Aprobar las fichas técnicas correspondientes y autorizar a la Alcaldía Municipal para realizar los trámites de viabilidad, contratación y ejecución de Proyectos aprobados.

**ARTICULO SEXTO:** El presente acuerdo empezará a regir a partir de su sanción y promulgación en Gaceta Oficial.



**ARTÍCULO SEPTIMO:** Enviar copia del presente acuerdo a la Contraloría General de la Republica y a la Autoridad Nacional de Descentralización para su conocimiento.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley 37 de 20 de junio de 2009, modificada por la ley 66 del 29 de octubre de 2015 y reglamento por el decreto ejecutivo N°10 de 6 de enero de 2017, guía para el manejo del programa de Obras Publicas y servicios Municipales (tercera versión).

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

**FIRMADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA, A LOS 17 DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).**

  
**H.C. KIRIT BHAKTA**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO**  
**MUNICIPAL DE LA PINTADA**



  
**HEYCEL SANTANA**  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**  
**MUNICIPAL DE LA PINTADA**



REPÚBLICA DE PANAMÁ,  
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA.  
LA PINTADA 17 DE JUNIO DE 2026.  
SANCIÓN N° 14  
(DEL 17 DE JUNIO DE 2026)


VISTO:

Apruébese en todas sus partes el ACUERDO N° 14 DEL 17 DE JUNIO DE 2026, "POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, PLAN ANUAL DE OBRAS DE INVERSIONES FINANCIADOS CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI), INCLUYENDO CAMBIOS DE PROYECTOS DE LA VIGENCIA 2024 Y REPROGRAMACION DE SALDOS DE LAS VIGENCIAS 2016.2022 Y 2023, Y SE SOLICITA LA DEROGACION DE LOS ACUERDOS MUNICIPALES N° 07 Y N° 08 DEL 01 DE ABRIL DE 2026".

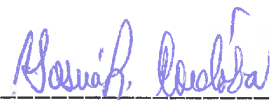
REMITASE EL PRESENTE ACUERDO AL DESPACHO DE ORIGEN,

COMUNÍQUESE EJECÚTESE Y CUMPLASE

DADO EN EL DESPACHO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA, A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2026.

  
\_\_\_\_\_  
INA D. RODRIGUEZ  
Honorable Alcaldesa  
Distrito de la Pintada



  
\_\_\_\_\_  
YOSIRA L. CORDOBA D.  
Secretaría General

